



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1691-2018-ANA/TNRCH

Lima, 29 OCT. 2018

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 787-2018
CUT : 120830-2018
MATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Chaparra-Chincha
UBICACIÓN : Distrito : Ocucaje
POLÍTICA : Provincia : Ica
: Departamento : Ica



SUMILLA:

Se aprueba la abstención del Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada, como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; y se dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza se avoque al conocimiento del procedimiento.

1. ABSTENCIÓN ELEVADA EN CONSULTA

La abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada, para resolver el procedimiento de regularización de Licencia de Uso de Agua iniciado por la empresa Agrícola La Venta S.A., por haber emitido un pronunciamiento previo, cuando ejerció el cargo de Administrador Local de Agua en la Administración Local de Agua Ica.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con el escrito ingresado en fecha 30.10.2015, la empresa Agrícola La Venta S.A., solicitó acogerse al procedimiento de regularización de Licencia de Uso de Agua del pozo IRHS 06, ubicado en el sector de El Tambo, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.
- 2.2. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, en la Resolución Directoral N° 879-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 25.04.2017, desestimó la solicitud presentada por la empresa Agrícola La Venta S.A.
- 2.3. Mediante el escrito ingresado en fecha 18.05.2017, la empresa Agrícola La Venta S.A. interpuso un recurso de reconsideración de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 879-2017-ANA-AAA-CH.CH.
- 2.4. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, en la Resolución Directoral N° 1310-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 11.07.2017, declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Agrícola La Venta S.A.
- 2.5. Con el escrito ingresado en fecha 04.08.2017, la empresa Agrícola La Venta S.A. interpuso un recurso de apelación de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1310-2017-ANA-AAA-CH.CH.
- 2.6. El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en la Resolución N° 272-2018-ANA/TNRCH de fecha 09.02.2018, declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 879-2017-ANA-AAA-CH.CH y ordenó emitir un nuevo pronunciamiento respecto al pedido de la empresa Agrícola La Venta S.A.





- 2.7. En fecha 18.04.2018, se emitió el Informe Técnico N° 075-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.AT/AVRM, suscrito por el Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada, en calidad de Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Ica.
- 2.8. A través de la Resolución Jefatural N° 176-2018-ANA de fecha 08.06.2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua designó al Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, órgano que tiene función resolutoria en el procedimiento.
- 2.9. En el Informe Legal N° 204-2018-ANA-AAA.CHCH-AL/CASE de fecha 06.07.2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha indicó que el Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada intervino en la instrucción del procedimiento como Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Ica; y siendo que en la actualidad se desempeña como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; autoridad que será la encargada de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento en el cual tuvo previamente participación como instructor, corresponde que se abstenga de conocer el caso, al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 3.1. El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone en los artículos 98° y 99° que el superior jerárquico conoce las abstenciones de aquellos que incurran en las causales establecidas en el artículo 97° del mencionado dispositivo.
- 3.2. El artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas constituye la última instancia administrativa respecto de las decisiones adoptadas por los órganos desconcentrados.
- 3.3. En ese sentido, este Tribunal, se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la abstención del Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada, como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto a la abstención

- 4.1. El numeral 2 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre las causales de abstención, lo siguiente:

«Artículo 97°.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración».*



- 4.2. El artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre la facultad del órgano superior para disponer la abstención, lo siguiente:

«Artículo 99°.- Disposición superior de abstención

99.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 98° de la presente ley.

99.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente».

- 4.3. De lo anterior se puede concluir que, en caso una autoridad con facultad resolutoria hubiera intervenido previamente un procedimiento dentro del cual emitió un determinado pronunciamiento, corresponde que solicite la abstención; la cual será conocida por el superior jerárquico, quien luego de aprobar la misma designará a la autoridad administrativa de igual jerarquía para que se avoque al procedimiento.

Respecto al procedimiento de regularización de Licencia de Uso de Agua seguido por la empresa Agrícola La Venta S.A.

- 4.4. El Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI señala en los artículos 46° y 48° que las Administraciones Locales de Agua tienen la función de instruir los procedimientos de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, mientras que la función resolutoria le corresponde a las Autoridades Administrativas del Agua.

- 4.5. En la revisión del procedimiento, se observa que el Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada, intervino en la etapa de instrucción en calidad de Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Ica emitiendo el Informe Técnico N° 075-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.AT/AVRM.

- 4.6. Posteriormente, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, en la Resolución Jefatural N° 176-2018-ANA de fecha 08.06.2018, designó al mismo Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada, como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, dando como consecuencia que el profesional que participó en la instrucción sea el mismo que en la actualidad se encargaría de resolverlo; sobreviniendo la causal de abstención dispuesta en el numeral 2 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 4.7. Por consiguiente, este Tribunal considera que existe causal de abstención del Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada, como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; y por lo tanto, corresponde encargar a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza la prosecución del procedimiento, en su condición de autoridad de similar jerarquía ubicada en el ámbito hidrográfico más cercano al del órgano desconcentrado cuya abstención se dispone en el presente acto, debiendo remitirse el expediente administrativo para tal efecto.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1706-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 29.10.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** la abstención del Ing. José Alfredo Muñiz Miroquezada, como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha.



2°.- **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza se avoque al conocimiento del procedimiento, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



FRANCISCO MURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL